

Conforme al Artículo 3ro de la Ley de Transparencia y Acceso Público del Estado de San Luis Potosí para los efectos de la ley se entenderá por información reservada en su fracción XX Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al público, es por ello que el partido de forma temporal la pone reservada debido a que este tipo de información es de carácter estratégico políticamente